

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de enero de 2021.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las Actas de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021 y de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de enero de 2021.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación de ejercicio de acciones en reclamación de daños en bienes municipales del Ayuntamiento de Málaga.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

1. *“Dictamen del Técnico Superior Ldo. en Derecho de 25 de enero de 2021, sobre interposición de la demanda correspondiente al **Expte. D05/20** incoado a raíz de oficio recibido del Área de Cultura, según el cual en el mes de mayo de 2020 la Biblioteca María Zambrano, de propiedad municipal, sita en C/ Guadalete nº 6 (Huelín) de Málaga, sufrió daños en su Sala Infantil por la rotura de un bajante en el piso superior del edificio, piso 2º 1, afectando los daños a techo, paredes y fondos bibliográficos, siendo la compañía aseguradora de dicho piso superior Axa y los daños valorados en 6.097,95 euros.*
2. *Dictamen del Letrado Municipal de 22 de enero de 2021, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 121/20** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños causados el 22 de diciembre de 2019, en semáforo y palmera, de propiedad municipal, en Av. Simón Bolívar nº 19, por el turismo Renault Laguna, con matrícula **\*\*\*5H\*\***, asegurado en la Compañía de seguros Mapfre, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 2.654,17 euros.*
3. *Dictamen del Letrado Municipal de 22 de enero de 2021, sobre interposición de la demanda correspondiente a las **Diligencias de Prevención 1485/20** de la Policía Local, incoadas con motivo de los daños causados el 24 de agosto de 2020, en farola, de propiedad municipal, en Cm. de los Prados nº 43, por el camión furgón, con matrícula **\*\*\*3K\*\***, asegurado en la Compañía de seguros Allianz, cuya valoración de los daños asciende a la cantidad de 759,12 euros.”*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Punto nº 3.- Propuesta de rectificación del error material existente en las bases específicas de la convocatoria de 15 plazas de Administrativo de Administración General incluidas 8 en la Oferta de Empleo Público del año 2017, 2 en la Oferta de Empleo Público de 2018, 2 en la Oferta de Empleo Público 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020, aprobadas en la sesión celebrada por la Ilma. Junta de Gobierno Local el 15 de enero de 2021 y publicadas en el BOPMA número 13 de 21 de enero de 2021.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.-** Rectificar el error material existente en el turno de acceso de las 15 plazas de Administrativo de Administración General incluidas 8 en la Oferta de Empleo Público del año 2017, 2 en la Oferta de Empleo Público de 2018, 2 en la Oferta de Empleo Público 2019 y 3 en la Oferta de Empleo Público 2020, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, clasificadas en el Subgrupo C1 de titulación, en régimen funcionarial, estableciendo que el turno de acceso de las mismas es libre, en lugar de que 14 de ellas se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de discapacidad que aparece en las mismas; las cuales fueron publicadas en el BOPMA número 13 de 21 de enero de 2021.

**Segundo.-** Suprimir en la base 2 “requisitos específicos” las referencias relativas al turno de acceso de discapacitados, quedando redactado como a continuación se indica:

**“2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.**

- Título de Bachiller Superior, Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

*Este requisito deberá reunirse por los aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes. Igualmente los candidatos están obligados a acreditarlo documentalmente en el plazo fijado en la Base nº46 de las Normas Generales de la Convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 237, de 14 de Diciembre de 2020”.*

*Asimismo, en la base 5 de las específicas de la convocatoria (referente al temario) modificar el tema 21, quedando el mismo con la siguiente redacción: “21. El procedimiento administrativo como garantía formal: La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación, los interesados en el procedimiento. Fases del procedimiento común: principios y normas reguladoras. Días y horas hábiles Cómputo de plazos”; así como, suprimir el siguiente contenido del tema 42 “en especial el programa Lotus Notes.”; quedando el mismo con la siguiente redacción “42. La Informática en la Administración Pública. El Ordenador personal: sus*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*componentes fundamentales. La ofimática: la gestión del correo electrónico. Programas de uso común en las tareas administrativas: Microsoft Word, Access y Excel.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, de carácter indefinido, para todo el término municipal de Málaga para los periodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos) y para todo el periodo estival (desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos incluidos).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1.- Solicitar a la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Málaga una nueva declaración de ZGAT, de carácter indefinido (mientras se mantengan las circunstancias que motivaron su declaración), para todo el término municipal de Málaga, para los periodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos) y para el periodo estival (desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive), en los términos establecidos en el Decreto ley 2/2020, de 9 de marzo, de la Junta de Andalucía, al igual que el resto de municipios de la provincia a los que en fecha reciente se ha declarado como ZGAT. Todo ello como medida de reactivación económica y comercial y en consonancia con la aplicación de la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria.*

*2.- Mantener hasta la nueva declaración ZGAT, la otorgada al término municipal de Málaga mediante resolución de 10 enero 2019 (BOJA 17/01/2019), con las adaptaciones que han supuesto el decreto ley 2/2020 en cuanto a la modificación del texto refundido de la ley de comercio interior de Andalucía (decreto legislativo 1/2012 de 20 marzo) y el decreto 2/2014 que regulan los criterios y el procedimiento de declaración de ZGAT que obedece a la adaptación normativa de la sentencia del tribunal supremo 406/2019 y la sentencia 2.946/2019 del TSJ de Andalucía, con la vigencia que se establece en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 27 de diciembre de 2018, marcada para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, publicada mediante Resolución de 10 de enero de 2019 de la Dirección General de Comercio (BOJA número 11, de 17 de enero de 2019), y para los periodos de Semana Santa (desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos) y para el periodo estival (desde el 1 de junio al 30 de septiembre, ambos inclusive).”*

**Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de Borrador de Convenio específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Universidad sobre la calle Jiménez Fraud.**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- Aprobar el Borrador de Convenio específico de Colaboración entre la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, anteriormente transcrito, relativo a la mutación demanial subjetiva a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de todo el espacio que el PGOU 2011 califica como viario publico respecto de la Calle Jiménez Fraud dentro de la zona de Teatinos de la ciudad de Málaga, con una superficie de 16.736 m2 para la posterior conservación y mantenimiento de la misma a cargo de la administración municipal.*

*2º.- Dar cuenta a la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de dicho acuerdo a los efectos de proceder a la inscripción provisional en el Registro de Convenios y Protocolos en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.*

*3º.- Tras la aprobación del borrador, se procederá a suscribir el convenio específico de colaboración por los representantes de la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga.*

*4º.- Una vez suscrito el Convenio entre los representantes de la UMA y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se diligenciará el mismo y se procederá a remitir el texto original al Registro de Convenios y Protocolos dependiente de la Secretaría Municipal para su inscripción definitiva en el mismo en los términos previstos en el acuerdo de 20 de abril de 2018.*

*5º.- Dar de alta dicho bien en el Inventario de bienes inmuebles municipales con anotación del Convenio suscrito relativo a la mutación demanial subjetiva respecto del mismo.*

*6º.- Dar cuenta al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras con traslado del informe emitido el 2 de diciembre de 2020 por Intervención General a los efectos de la fiscalización independiente en la ejecución del Convenio.”*

**Punto nº 6.- Propuesta de concesión demanial para la utilización privativa de suelo público para la instalación y explotación de vallas publicitarias.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“1º.- Disponer la licitación, por adjudicación a la oferta económica más ventajosa, mediante procedimiento abierto, de la concesión demanial para la utilización privativa de suelo público para la instalación y explotación de vallas publicitarias.*

*2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente, fechado el 17 de diciembre de 2020.*

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**3º.-** *Facultar al Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio para que, en calidad de Órgano de Contratación, pueda resolver todas las cuestiones que se susciten con motivo del desarrollo y aplicación de las condiciones reguladoras de la concesión.*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de mutación demanial externa de parcelas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a la construcción de un Centro de Innovación para la Formación Profesional.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**1º.-** *Poner a disposición de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía las parcelas PS-2 y PS-D3-Ampliación del P.T.A. fase 1 (SUP-CA.10) sitas en el Boulevard Margarita Salas nº 6-8 con una superficie de 1.625,47 m<sup>2</sup> y 1.501,30 m<sup>2</sup>, respectivamente, para la construcción de un Centro de Innovación para la Formación Profesional.*

**2º.-** *Aprobar la mutación demanial externa a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de dicha parcela, debiendo cumplirse los fines en un plazo máximo de 5 años y mantener su destino los 30 años siguientes.*

**3º.-** *Facultar al Sr. Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y al Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMUOI para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto estos acuerdos, incluida la rectificación de errores materiales y demás que no supongan alteración de los anteriores acuerdos.*

**4º.-** *Proceder a notar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal los anteriores acuerdos.*

**5º.-** *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos Municipales.*

**6º.-** *Dar traslado asimismo de toda la documentación y del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.*

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ministerio del Interior para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género”.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**“PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y el Ministerio del Interior para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General para la inscripción del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

**Punto nº U-1.- propuesta de modificación del apartado 10 del Informe del Personal a Subrogar adjunto al pliego de condiciones económico administrativas que rige el contrato de servicios destinados a la conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos, expediente nº 177/20.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero: Modificar el apartado 10 del Informe del Personal a Subrogar adjunto al pliego de condiciones económico administrativas que rige el contrato de servicios destinados a la conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos, expediente nº 177/20, en los términos que seguidamente se indican:*

**“CONTRATO DE SERVICIOS DESTINADO A LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Asunto: Informe relativo a la subrogación de personal.**

*En relación con el contrato de servicios destinado a la conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos, habida cuenta de los datos remitidos por las empresas adjudicatarias y en cumplimiento de las previsiones recogidas en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativa a la subrogación en contratos de trabajo, la funcionaria que suscribe informa lo siguiente:*

1-. La empresa **MARTÍN CASILLAS, S.L.U**, siendo adjudicataria del Lote 1- Distrito Centro, ha manifestado con fecha a 17 de diciembre 2020 que no cuenta con personal a subrogar.

2-. El Lote 2- Distrito Este, fue adjudicado a dos empresas, siendo estas **EARTH INGENIERIA, S.L. y HELIOPOL, S.A.U**. La primera nos informó que no cuenta con personal a subrogar con fecha a 17 de diciembre de 2020 de igual manera que lo manifestó la segunda de las empresas el 30 de diciembre de 2020.

3-. La empresa **EXCAVACIONES MONTOSA, S.L.** fue adjudicataria del Lote 3- Distrito Ciudad Jardín, manifiesta con fecha a 12 de enero de 2021 que no cuenta con personal a subrogar.

4-. El lote 4- Distrito Bailén Miraflores fue adjudicado a la empresa **ALVAC, S.A.** manifestando la misma que si cuenta con personal a subrogar, remitiendo, por ello, los documentos pertinentes en los que consta lo siguiente:

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

1. Listados del personal objeto de subrogación, con indicación del convenio colectivo de aplicación así como los detalles de categoría.
  2. Tipo de contrato.
  3. Jornada.
  4. Antigüedad.
  5. Fecha de vencimiento de los contratos.
  6. Salario bruto anual de cada trabajador.
  7. Certificado de la Agencia Tributaria en la que consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
  8. Certificado de la Seguridad Social en el que se informa que se encuentra al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social.
- 5-. Lote 5- Palma- Palmilla cuya adjudicataria fue **INGENIERÍA Y OBRA CIVIL VIASA SLU**, no cuenta con personal a subrogar tal y como hace constar en el e-mail del día 13 de enero de 2021.
- 6-. El Lote 6- Distrito Cruz de Humilladero fue adjudicado a la empresa **DELTA INGENIERÍA INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.** la cual nos informa con fecha a 29 de diciembre de 2020 que no tienen personal a subrogar.
- 7-. La empresa **OBRATEC INGENIERIA S.L.** fue adjudicataria del Lote 7- Distrito Carretera de Cádiz y con fecha a 17 de diciembre de 2020 informa que no cuentan con personal que pueda ser objeto de subrogación.
- 8-. El Lote 8- Distrito Churriana se adjudicó a la empresa **SACROG 85 S.L.**, la cual manifestó el 23 de diciembre de 2020 que no cuentan con personal a subrogar.
- 9-. El Lote 9- Distrito Campanillas fue adjudicado a la empresa **POLARIA PROYECTOS Y OBRAS S.A.** la cual informa, el 17 de diciembre de 2020, que no existe personal sujeto a subrogación.
- 10-. A la empresa **CONFORMAS REHABILITACIÓN Y OBRA NUEVA S.L.** se le adjudicó el Lote 10- Distrito Puerto de la torre informándonos la misma, con fecha a 22 de enero de 2021, que no cuenta con personal a subrogar.
- 11-. El Lote 11- Teatinos- Universidad fue adjudicado a la empresa **SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.** la cual informa que no cuenta con personal a subrogar con fecha a 17 de diciembre de 2020.”

Segundo: Modificar el apartado 2º del Anexo 0 adjunto al pliego de condiciones técnicas y al pliego de condiciones económico administrativas que rige el contrato de servicios destinados a la conservación, mantenimiento y mejora de espacios públicos, expediente nº 177/20, en los términos que seguidamente se indican:

Donde se indicaba que

	Nº ODC	EJERCICIO	IMPORTE
<b>DISTRITO 9- CAMPANILLAS</b>	2785	2021	<b>100.000,00 €</b>
	2787	2022	240.928,57 €
	2788	2023	240.928,57 €
	<b>TOTAL</b>		<b>722.786,88 €</b>

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Debe decir:*

	<b>Nº ODC</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>DISTRITO 9- CAMPANILLAS</b>	2785	2021	<b>110.000,00 €</b>
	2787	2022	240.928,57 €
	2788	2023	240.928,57 €
	<b>TOTAL</b>		<b>591.857,14 €</b>

*Tercero: Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento de las empresas interesadas en la presente licitación otorgándose nuevo plazo para presentación de ofertas de 30 días desde su publicación.”*